

AÑO CIX - N° 28.216
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 13 de ENERO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 7

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 9

Sección General

Convocatorias Pág: N° 9

Edictos Municipales Pág: N° 10

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 11



**Gobierno
Provincial**

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1605

Corrientes, 7 de septiembre de 2020

Visto:

El expediente N° 500-11-08-01878/2020, caratulado, "MINISTE-RIO DE PRODUCCIÓN – MINISTRO DE PRODUCCIÓN REF. ASIGNACION DEL ESTADO PROVINCIAL AL FONDO DE DESARROLLO RURAL LA SUMA DE \$ 200.000.000,00", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita un aporte del Estado Provincial, en carácter de asignación al Fideicomiso Fondo de Desarrollo Rural (FDR), por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), correspondiente al primer aporte para financiamiento de obras de infraestructura rural comprometidas para el año 2020.

Que la Ley N° 5.552 creó el Fondo de Desarrollo Rural como un Fideicomiso, el que es administrado por el Banco de Corrientes SA (Fiduciario) siguiendo las instrucciones que le impartan los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Obras y Servicios Públicos y Ministerio de la Producción, (Fiduciante) y a los fines de su constitución, dispuso en su artículo 3° inciso a, que será integrado con el CIEN POR CIENTO (100%) de los recursos provenientes de la recaudación del impuesto inmobiliario rural que corresponda a la Provincia, incluyendo accesorios, intereses y multas y además, en su inciso c, con cualquier otra asignación proveniente del Estado Nacional, Provincial o Municipal, destinadas específicamente al Fondo.

Que a fs. 01 obra nota del Ministro de Producción, en la cual solicita al Ministro de Hacienda y Finanzas se considere el trámite a los fines de la asignación de recursos, en la cual expresa los motivos y fundamentos a tales fines; y a fs. 02 intervino el Ministro de Hacienda y Finanzas quien autorizó la prosecución del trámite.

Que en autos se agregó el Comprobante de Contabilidad del Gasto por la suma total de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00), a favor del FDR; e intervinieron, la Dirección de Administración y la Dirección de Asesoría Legal, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin formular objeciones al trámite de autos y efectuaron el encuadre legal correspondiente.

Que conforme a ello el presente caso se encuadra en el artículo 1º, 3º y concordantes de la Ley N° 5.552, que habilita al Estado Provincial a asignar recursos al Fondo de desarrollo Rural, con los fines y efectos de la ley antedicha.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: EFECTÚASE un aporte al Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural (FDR) CUIT N° 33-70894546-9 por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00), en carácter de asignación del Estado Provincial, el que será destinado a las finalidades establecidas en la Ley N° 5.552, en base a los fundamentos expuestos en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el correspondiente Libramiento de Pago a favor del Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, por la suma fijada en el artículo anterior, con cargo a la estructura programática 11-00-00-01-584 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de

Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1955

Corrientes, 16 de octubre de 2020

Visto:

El expediente N° 841-20-12-01568/2019 caratulado: "INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL CONVENIO PARA LA CANCELACIÓN DE DEUDAS"; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de las Resoluciones N° 10.129 de fecha 27 de diciembre de 2019 dictada por el Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes; y N° 8.560 de fecha 30 de diciembre de 2019, dictada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes, que aprobaran el Convenio Marco para la Cancelación de Deuda con el Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes, suscripto entre el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes (IPS) y el Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes (IOSCOR) el 23 de diciembre de 2019.

Que obran en autos, a fs. 23 copia de la Resolución N° 10.129/2019 dictada por la Intervención del Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes, y a fs. 26/28 copia certificada de la Resolución N° 8.560/2019.

Que a fs. 30 la Intervención del IPS elevó las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en consecuencia intervinieron, a fs. 32 y 39 la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio, quien solicitó el cumplimiento de recaudos previos, los que fueron cumplimentados a fs. 34/38; a fs. 40 la Dirección General de Presupuesto; y a fs. 43/44 la Contaduría General de la Provincia, quien solicitó informes al IPS respecto de la disponibilidad de los fondos para afrontar el gasto, por lo que a fs. 47 el citado Instituto adjuntó el Comprobante de Contabilidad de Reservas correspondiente.

Que a fs. 49/50 intervino nuevamente la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Informe N° 000922 de fecha 16 de septiembre de 2020, en el que manifestó no tener objeciones legales que formular respecto al Convenio, y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que el presente caso se encuadra en los artículos 27, 31, 38 a 40, y concordantes de la Ley N° 5.571; y artículos 7° inciso a, b, j, o; 16 y concordantes de la Ley N° 4.917 de creación del IPS, y artículo 9° incisos a, g, m, de la Ley N° 3.932 del IOSCOR.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las Resoluciones N° 10.129 de fecha 27 de diciembre de 2019 dictada por el Instituto

de Obra Social de la Provincia de Corrientes, obrante a fs. 23; y N° 8.560 de fecha 30 de diciembre de 2019, dictada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes, obrante a fs. 26/28, las que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el Convenio Marco para la Cancelación de Deuda con el Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes, suscripto entre el Instituto de Previsión Social de Corrientes (IPS) y el Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes (IOSCOR), tendrá vigencia a partir del dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a las reparticiones firmantes, y al Ministerio de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas necesarias para la registración presupuestaria del gasto correspondiente.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas, y el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio Secretaría General, al Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes, y pásese al Instituto de Previsión Social de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2413

Corrientes, 24 de noviembre de 2020

Visto:

El expediente N° 100-26-10-1072/2020, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-REF.: LINEA DE CRÉDITOS PARA ASERRADEROS AFECTADOS POR INCENDIOS"; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la implementación de un mecanismo de apoyo financiero destinado a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas independientemente de su naturaleza jurídica que desarrollen actividad vinculada al aserradero de madera (Aserraderos), que se hayan visto afectados por el fuego en incendios forestales y urbanos a raíz de la extensa sequía registrada en la Provincia de Corrientes; a través de asistencias crediticias a otorgarse con fondos del Banco de Corrientes SA, con Bonificación de la Tasa de Interés por parte del Gobierno de la Provincia de Corrientes, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con destino a recomponer su estructura productiva.

Que el Gobierno Provincial, determinó la necesidad de asistencia económica a los sectores cuya actividad haya sido afectada por incendios, generando las herramientas necesarias para el sostenimiento de la actividad.

Que el monto total máximo de la Línea de Créditos a implementar es de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$

<p>50.000.000,00), siendo el costo total anual para el Estado de la Provincia en concepto de Bonificación de Tasas de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000,00), especificándose en las cláusulas siguientes las condiciones de la línea, y las obligaciones de las partes firmantes.</p> <p>Que intervinieron en autos; a fs. 01 el Ministro de Hacienda y Finanzas; y a fs. 05 el Subsecretario de Hacienda del citado Ministerio; a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, quien informó que el Ministerio cuenta con créditos presupuestarios suficientes para afrontar el subsidio tramitado en autos; a fs. 07 la Dirección de Administración del citado Ministerio.</p> <p>Que a fs. 08 se expidió la Dirección de Asesoría Legal, a través del Informe N° 0001172 de fecha 11 de noviembre de 2020, sin objeciones al texto del proyecto de Convenio obrante a fs. 02/04; y expresó que es procedente su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente.</p> <p>Que conforme las prescripciones establecidas por la Ley Nacional N° 24.467 de regulación de las PYMES, a la que adhirió la Provincia de Corrientes por medio de la Ley N° 5.308, siendo el instrumento de Bonificación de Tasas reglamentado en la Provincia por medio de los Decretos N° 3.207/2010 y N° 2.938/2011, y renovado mediante el Decreto N° 2.957/2018; y en lo dispuesto por los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° incisos a, b y e, y 9° de la Ley N° 6.233 de Ministerios, y artículos 7° y 36 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera, corresponde el dictado del presente decreto.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Régimen de Bonificación de Tasas para préstamos, destinado a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas independientemente de su naturaleza jurídica, que desarrollen actividad vinculada al aserrado de madera (Aserraderos), que se hayan visto afectados por el fuego en incendios forestales y urbanos a raíz de la extensa sequía registrada en la Provincia de Corrientes; a través de asistencias crediticias a otorgarse con fondos del Banco de Corrientes SA, con Bonificación de la Tasa de Interés por parte del Gobierno de la Provincia de Corrientes, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con destino a recomponer su estructura productiva, conforme a los términos del Convenio a suscribirse, cuyo proyecto se adjunta en autos a fs. 02/04.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir con el Banco de Corrientes SA, el Convenio de instrumentación del Régimen de Bonificación de Tasas y a dictar todo instrumento jurídico destinado a la transferencia y otorgamiento de fondos para su cumplimiento, los cuales serán efectuados mediante resolución ministerial y previo monitoreo.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el</p>	<p>Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, regístrese, dese al Registro Oficial, líbrense copias y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2429 Corrientes, 27 de noviembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 0310-16-10-016210/2020, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA–SR. MINISTRO DE SALUD PÚBLICA–FONDO ESPECIAL POR LA SUMA DE \$ 58.232.380,00", y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial, en la Jurisdicción: 04 - Ministerio de Salud Pública, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 58.232.380,00), el que será destinado a la compra de insumos necesarios para testeos de coronavirus a realizarse por el Laboratorio Central de Programas y Redes, y en los distintos retenes de ingreso a la Provincia de Corrientes, para la prevención, detección y diagnóstico precoz de los posibles casos de Covid-19.</p> <p>Que a fs. 01 obra solicitud del Ministro de Salud Pública, quien expresó que es de suma importancia contar con insumos debido a que es necesario garantizar la realización de testeos suficientes, para continuar con la trazabilidad de los contagios generados por el virus y así poder tomar decisiones de políticas sanitarias correctas.</p> <p>Que a fs. 02 intervino el Director General de Administración del Ministerio de Salud Pública quien emitió el informe técnico contable, y a fs. 06 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional a través de la Opinión Legal N° 4320 de fecha 19 de octubre de 2020, en el que opinó favorablemente respecto del trámite de autos y efectuó el encuadre legal correspondiente.</p> <p>Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004</p> <p>Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.</p> <p>Que en consecuencia intervinieron, a fs. 09/10 la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 11 la Tesorería General de la Provincia, quienes no formularon objeciones para la prosecución del trámite solicitado.</p> <p>Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, con expresas</p> <p>excepciones a los alcances de los artículos 6 inciso e, 23, 28 y 29, de la referida norma legal; así como también en las previsiones del artículo 109, apartados 2 y 3 de la Ley de Administración Financiera N° 5.571; exceptuándolo de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004; todo ello con los alcances de la Ley N° 6.528 de Emergencia Sanitaria, DNU</p>
--	--

<p>N° 297/2020, Decreto Provincial N° 588/2020 y los sucesivos decretos de prórroga.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción: 04 - Ministerio de Salud Pública, un fondo especial por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 58.232.380,00), el que será destinado a la compra de insumos necesarios para testeos de coronavirus a realizarse por el Laboratorio Central de Programas y Redes, y en los distintos retenes de ingreso a la Provincia de Corrientes, para la prevención, detección y diagnóstico precoz de los posibles casos de Covid-19.</p> <p>ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, por la suma y concepto indicados en el artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p>ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir los correspondientes comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería Jurisdiccional, a favor de los beneficiarios, por el concepto indicado en el artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p>ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5° inciso b, y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, con expresas excepciones a los alcances de los artículos 6 inciso e, 23, 28 y 29, de la referida norma legal.</p> <p>ARTÍCULO 5°: ESTABLÉZCASE que los gastos que se realicen con el fondo que se constituye en el artículo 1° quedan comprendidos, según sus montos, en lo dispuesto en el artículo 109, apartados 2 y 3, de la Ley de Administración Financiera N° 5.571, exceptuándolo de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.</p> <p>ARTÍCULO 6°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto, a la Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Alberto Cardozo C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2470 Corrientes, 9 de diciembre de 2020</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-16466-2020 del registro del</p>	<p>Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que por el citado expediente, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 4397 de fecha 2 de diciembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que por la referida norma legal, se incorporó al Sistema de Residencias de Salud de la Provincia a los profesionales que se desempeñan como Residentes Ingresantes año 2020, en las distintas especialidades y establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública. Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 4397 de fecha 2 de diciembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como ANEXO forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2485 Corrientes, 9 de diciembre de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 900-21-07-3.026/2014, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN –S/DONACIÓN DE TERRENO LOC. SANTA LUCIA", con su agregado fijo expediente N° 320-7936/2016, y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones tramita la transferencia a título de donación de un inmueble, propiedad del Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a favor del Estado de la Provincia de Corrientes – Ministerio de Educación, destinado a la construcción de un nuevo edificio escolar para el funcionamiento del Nivel Secundario, ubicado en la localidad de Santa Lucía – Departamento Lavalle (Corrientes). Que a fs. 53/55 obra copia certificada de la Resolución Intervención INVICO N° 737 de fecha 1 de junio de 2016, a través de la cual se dispuso: "ART. 1°.- TRANSFERIR, a TÍTULO DE DONACIÓN, un INMUEBLE propiedad de este Instituto de Vivienda de Corrientes, a favor del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES - MINISTERIO DE EDUCACIÓN-, con el CARGO, de destinar dicho inmueble para la construcción de un edificio escolar de nivel secundario, ubicado en la localidad Santa Lucía, Departamento Lavalle, Corrientes, individualizado según Duplicado de Mensura N° 1492 "H", como: MANZANA 21 - FRACCIÓN 21a y 21b. SUPERFICIE TOTAL 5.999,84 mts.2. FRACCIÓN 21a: constante de 2.080,86 mts.2. LINDEROS: al Norte, calle B.</p>
---	---

Mitre; al Sur, calle B. Speroni; al Este, fracción 21b y Oeste, calle N° 1. FRACCIÓN 21 b: constante de 3.918,98 mts.2. LINDEROS: al Norte, calle B. Mitre; al Sur, calle B. Speroni; al Este, calle Mariño y al Oeste, fracción 21 a. INSCRIPTO: en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia bajo FOLIO REAL MATRICULAS N° 2.091 y 2.145 (e.m.e.), Departamento Lavalle. CUIT DEL IN.VI.CO. N° 30-63235151-4. ART. 2°.- LA DONACIÓN deberá ser ACEPTADA en un plazo de SESENTA (60) DÍAS de notificada la presente; transcurrido dicho plazo, se tendrá por aceptada; debiendo, además, perfeccionarse dicho trámite, por escritura pública instrumentada por ante la Escribanía Mayor de Gobierno y/o Escribano que designare el DONATARIO, quedando facultada la misma para efectuar las Registros en los Organismos Públicos pertinentes; siendo, los gastos y honorarios que demande la escritura, a cargo, exclusivo, del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES. ART. 3°.- ...”

Que a fs. 74/75 glosa copia certificada de la Resolución Intervención INVICO N° 1.878 del 26 de septiembre de 2017, por la que se dispuso:

“ART. 1°.- RECTIFICAR la RESOLUCIÓN IN.VI.CO. N° 737, de fecha 01 de junio de 2016, en sus partes pertinentes (Visto y Resuelve Art. 1° y 2°,) donde dice “SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES – MINISTERIO DE EDUCACIÓN”, deberá decir “ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES MINISTERIO DE EDUCACIÓN”. Mantener firme los demás términos de la misma.

RT. 2°.- ...”

Que a fs. 84 y vta., interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación a través de Dictamen N° 5045 de fecha 09/08/2019.

Que a fs. 86 y vta., Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 2.269 de fecha 28 de agosto de 2019, solicitando recaudos previos.

Que a fs. 89 se incorpora informe del Registro de la Propiedad Inmueble

Que a fs. 98 nuevamente interviene Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 2.739 de fecha 11 de diciembre de 2019, tras un pormenorizado análisis del trámite de estos actuado, efectúa observaciones y advierte que se deben cumplimentar recaudos.

Que a fs. 101 el Subsecretario de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación emite informe, expresando: “Se remiten las actuaciones informando que la construcción del nuevo edificio destinado a la Escuela Secundaria “Maestro Daisaku Ikeda”, será financiada a través del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.I.R.)...”

Que a fs. 107 y vta., toma nueva intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, a través de Dictamen N° 4544 de fecha 19/10/2020.

Que a fs. 109 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 3.593 de fecha 28 de octubre 2020.

Que a fs. 110 el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en los artículos 6° y 15 de la Ley 6.233.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima procedente aprobar la Resolución INVICO N° 737 de fecha 1 de junio de 2016 y su Rectificatoria N° 1.878 de fecha 26 de septiembre de 2017, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las Resoluciones N° 737 y su Rectificatoria N° 1.878, dictadas por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, en fechas 1 de junio de 2016 y 26 de septiembre de 2017, respectivamente, cuyas copias certificadas se acompañan y forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: ACÉPTASE la donación del inmueble, propiedad del Instituto de Vivienda de Corrientes a favor del Estado de la Provincia de Corrientes -Ministerio de Educación-, con cargo de destinar dicho inmueble para la construcción de un edificio escolar de nivel secundario, individualizado según Duplicado de mensura N° 1492 “H”, como: Manzana 21 – Fracción 21 a y 21 b. Superficie Total 5.999,84 mts.2. Fracción 21 a: constante de 2.080,86 mts. 2. Linderos: al Norte, calle B. Mitre; al Sur, calle B. Speroni; al Este, Fracción 21 b y Oeste, calle N° 1. Fracción 21b: constante de 3.918,98 mts. 2. Linderos: al Norte, calle B. Mitre; al Sur, calle B. Speroni; al Este, calle Mariño y al Oeste, Fracción 21 a. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia bajo Folio Real Matriculas N° 2.091 y N° 2.145 (e.m.e.), ubicado en la localidad de Santa Lucia, Departamento Lavalle (Corrientes).

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a Escribanía de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto, es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Educación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Educación, Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese a Escribanía de Gobierno, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Se. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 2490

Corrientes, 10 de diciembre de 2020

Visto

El expediente N° 129-27-02-00036/2020, caratulado: “DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS E/ SOLICITUD CONTRATACIÓN PERSONAL ENCUESTA CALIDAD DE VIDA”; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0176 de fecha 12 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fs. 65/66 de autos.

<p>Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.</p> <p>Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0176 de fecha 12 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2491 Corrientes, 10 de diciembre de 2020</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el artículo 1º del Decreto</p>	<p>Nº 727 de fecha 21 de febrero de 1984, en la parte pertinente donde dice: "... María Teodolina Franci Leffing..."</p> <p>Debe decir: "MARÍA TEODOLINDA FRANCI LESSING".</p> <p>ARTÍCULO 2º: RECTIFÍCASE el artículo 3º del Decreto Nº 2.114 de fecha 13 de mayo de 1985, en la parte pertinente donde dice: "... María Teodolina Francis Lessing..."</p> <p>Debe decir: "MARÍA TEODOLINDA FRANCI LESSING".</p> <p>ARTÍCULO 3º: RECTIFÍCASE el artículo 1º del Decreto Nº 4.792 de fecha 10 de septiembre de 1986, en la parte pertinente donde dice: "...Franci-Leessin María Teresa..."</p> <p>Debe decir: "MARÍA TEODOLINDA FRANCI LESSING".</p> <p>ARTÍCULO 4º: RECTIFÍCASE el artículo 3º del Decreto Nº 828 de fecha 30 de agosto de 1999, en la parte pertinente donde dice: "... María Teodolina Franci Lessing..."</p> <p>Debe decir: "MARÍA TEODOLINDA FRANCI LESSING".</p> <p>ARTÍCULO 5º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos de los Decretos rectificadas por los artículos precedentes.</p> <p>ARTÍCULO 6º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Departamento Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Registro de la Propiedad Inmueble, para su legal notificación a la parte interesada.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>
---	---

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Chavarría Resolución Nº 41/2020 Chavarría, (Ctes.), 25 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: La Ordenanza Municipal Nº 166/2020 y las atribuciones del DEM;;</p> <p>Considerando: Que los Art. 151º, 172º inc. 2º de la Carta orgánica Municipal autoriza al DEM a promulgar las ordenanzas sancionadas por el HCD.</p> <p>Que por la Ordenanza Nº 166/2020 autoriza al DEM proceda a la venta de los vehículos y bienes en desuso de propiedad municipal, que se encuentran en el corralón municipal: tractor marca Fiat modelo 780 desarmado y con partes faltantes, y un acoplado de un eje en el estado en que se encuentra.</p> <p>Que, resulta necesario el dictado de la presente a los efectos de promulgar la Ordenanza Nº 166/2020 y otorgar las autorizaciones necesarias a los fines de proceder a la venta del bien indicado.</p> <p>Por Ello: El Sr. Intendente Municipal de Chavarría</p> <p>Resuelve:</p>	<p>Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza Municipal Nº 166/2020, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Chavarría en Sesión Ordinaria en fecha 23/09/2020.-</p> <p>Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-</p> <p>Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, publíquese y Archívese.-</p> <p>Roberto E. Dieringer – Intendente Juan Mazzoli – Secretario</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Chavarría Resolución Nº 42/ 2020 Chavarría, (Ctes.), 28 de septiembre de 2020</p> <p>Visto: La Ordenanza Municipal Nº 166/2020 y las atribuciones del DEM;</p> <p>Considerando: Que por la Ordenanza Nº 166/2020 autoriza al DEM proceda a la venta de los vehículos y bienes en desuso de propiedad municipal, que se encuentran en el corralón municipal: tractor marca Fiat modelo 780</p>
--	---

<p>desarmado y con partes faltantes, y un acoplado de un eje en el estado en que se encuentra, cuyas fotos del mismo a fin de acreditar su estado de conservación y/o deterioro se acompaña.</p> <p>Que el Sr. Cesar Alejandro Ferezin DNI Nº 24.181.701 CUIL Nº 20-24181701-7, con domicilio en calle Mantilla Nº 1212 de la localidad de Saladas, ha ofertado la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00-) por la compra del acoplado de un eje cuya venta al DEM fuera autorizado por Ordenanza Nº 166/20 del HCD.</p> <p>Que, resulta necesario el dictado de la presente a los efectos aceptar la oferta hecha por el Sr. Cesar Alejandro Ferezin DNI Nº 24.181.701 CUIL Nº 20-24181701-7 y otorgar las autorizaciones necesarias a los fines de proceder al perfeccionamiento de la venta del bien indicado.</p> <p>Por Ello: El Sr. Intendente Municipal de Chavarría Resuelve: Artículo 1º: Aceptase la oferta del Sr. Cesar Alejandro Ferezin DNI Nº 24.181.701 CUIL Nº 20-24181701-7 y procedase a la venta del acoplado de un eje, conforme la ordenanza Nº 166/2020. Artículo 2º: EL precio de la venta es de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), los cuales serán depositados en tesorería municipal, luego del cual se hará la tradición del bien. Artículo 3º La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.- Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, publíquese y Archívese.- Roberto E. Dieringer – Intendente Juan Mazzoli – Secretario</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Chavarría Resolución Nº 43/2020 Chavarría, (Ctes.), 01 de octubre de 2020</p> <p>Visto: La Ordenanza Municipal Nº 166/2020 y las atribuciones del DEM;;</p> <p>Considerando: Que por la Ordenanza Nº 166/2020 autoriza al DEM proceda a la venta de los vehículos y bienes en desuso de propiedad municipal, que se encuentran en el corralón municipal: tractor marca Fiat modelo 780 desarmado y con partes faltantes, y un acoplado de un eje en el estado en que se encuentra, cuyas fotos del mismo a fin de acreditar su estado de conservación y/o deterioro se acompaña.</p> <p>Que el Sr. GUILLERMO RODAS DNI Nº 17.906.037 CUIL Nº 20-17906037-0, con domicilio en tercer sección raíces norte s/n de la localidad de 3 de abril, Dpto. Bella Vista, ha ofertado la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00-) por la compra del tractor Modelo Fiat modelo 780, desarmado, con faltantes en el estado en que se encuentra, cuya venta al DEM fuera autorizado por Ordenanza Nº 166/20 del HCD.</p> <p>Que, resulta necesario el dictado de la presente a los</p>	<p>efectos aceptar la oferta hecha por el Sr. GUILLERMO RODAS y otorgar las autorizaciones necesarias a los fines de proceder al perfeccionamiento de la venta del bien indicado.</p> <p>Por Ello: El Sr. Intendente Municipal de Chavarría Resuelve: Artículo 1º: Aceptase la oferta del Sr. GUILLERMO RODAS DNI Nº 17.906.037 CUIL Nº 20-17906037-0 y procedase a la venta de un TRACTOR Marca FIAT Modelo 780, conforme la ordenanza Nº 166/2020. Artículo 2º: EL precio de la venta es de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00-), cuyo importe será depositado en tesorería municipal, luego del cual se hará la tradición del bien. Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.- Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, publíquese y Archívese.- Roberto E. Dieringer – Intendente Juan Mazzoli – Secretario</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Chavarría Resolución Nº 44/2020 Chavarría (Ctes.), 01 de Octubre de 2020.-</p> <p>Visto: La necesidad de contratar personal y las funciones del DEM establecido en art. 172º incs. 1º, 9º, 13º de la carta orgánica municipal;</p> <p>Considerando: Que es necesaria para la ejecución de los servicios municipales la designación de personal idóneo para llevar a cabo las tareas que le sean asignadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de la jurisdicción y competencia que le atribuye la Constitución Nacional, Provincial, la Carga Orgánica Municipal y ley Provincial 6042 Orgánica de las Municipalidades.</p> <p>Que es oportuna y conveniente a fin de cumplir eficientemente los servicios municipales designar a partir del 01/10/2020 y por el plazo de doce meses al Sr. BRUNO MIGUEL ROMERO D.N.I Nº 42.878.003 CUIL Nº 20-42878003-6, como personal dependiente contratado, en el cargo de Auxiliar Administrativo de la Municipalidad de Chavarría, categoría 6.</p> <p>Que la Municipalidad de Chavarría se halla adherida a la ley provincial Nº 4067, en todo lo que le fuera compatible respecto a su tamaño, presupuesto y organización.</p> <p>Que la ley 4067 prevé en el art. 11º inc. "b", la designación de personal no permanente, de modalidad contratada como así también en el art. 13º inc. "a" el tiempo máximo de designación por el término de doce meses, pudiendo luego renovarse.</p> <p>Por Ello: El Sr. Intendente Municipal de Chavarría Resuelve: Artículo 1º- Desígnese a partir del 01 de octubre de</p>
---	---

<p>2020 y por el plazo de doce meses al Sr. BRUNO MIGUEL ROMERO D.N.I Nº 42.878.003 CUIL Nº 20-42878003-6, como personal dependiente contratado, en el cargo de Auxiliar Administrativo de la Municipalidad de Chavarría, categoría 6.</p> <p>Artículo 2º- La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario General de Gobierno municipal.</p>	<p>Artículo 3º- Remítase copia de la presente a Tesorería Municipal a los efectos que correspondan.-</p> <p>Artículo 4º- Comuníquese, Publíquese, Dese Al Registro Municipal Y Archívese.-</p> <p>Roberto E. Dieringer – Intendente Juan Mazzoli – Secretario</p>
---	---

Sección Judicial

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte Nº PXG 36898/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: DIEGO ANDRES AGUIRRE, DNI Nº 19.669.862, JUAN CARLOS ARANDA, DNI Nº 28.301.968 en carácter de testigos y ALBERTO RAMON AGUIRRE, DNI Nº 43.108.529 y CARLOS LUIS AGUIRRE, DNI Nº 41.948.923 en carácter de imputados, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "AGUIRRE DIEGO ANDRES Y OTROS P/SUP. LESIONES LEVES - GOYA (INT.N.36.502)", Expediente Nº PXG 36898/20. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebelía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 16 de Diciembre de 2020.-</p> <p>Dr. Carlos Balestra I: 11/01 V: 15/01</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº 19179/19</p> <p>El Sr. Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de la ciudad de Empedrado, Corrientes Dr. SERGIO FABIAN OLEJNIK, hace saber que en los autos caratulados "Leyes Manuel Y Torterola Elena Maria Del</p>	<p>Carmen C/ Municipalidad De Empedrado Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte. Nº 19179/19 que se tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaria del Dr. Victor Samuel Barrios se ha resuelto citar por dos(2) días emplazando a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, ubicado en que conforme al plano de mensura Nº 2435 "Q" practicado en fecha 22-03-2008 por el agrimensor Nacional Dionisio Barrios está ubicado en Empedrado Provincia de Corriente, Mz. 428 con una superficie total a prescribir de 891,17 m2; que mide desde el punto A al B 20,50 m., del B al C; 42,95 m, del C al D; 21,30m., y del D al A; 45,90m., y dentro de los siguientes linderos, Noreste: Camino Público s/mra. Al Sureste: con la posesión de Héctor Santiago Cáceres, Ricardo Javier Kohn y José Luis Cech s/mra. Al Suroeste: posesión de Emilio Caram Larrosa, s/mra. Y al Noroeste: posesión Walter Hugo Kiesel s/mra. No registra inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, y en la Direccion General de Catastro se registra bajo el Adrema F1-5434-1, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el.-</p> <p>Empedrado (Ctes.), 19 de noviembre de 2020</p> <p>Dr. Victor Samuel Barrios – Prosecretario I: 12/01 – V: 13/01</p>
---	---

Sección General

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Cámara Correntina de Farmacias CACOFAR +</p> <p>La Comisión Directiva de la Cámara Correntina de Farmacias – CACOFAR – convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará con la modalidad a distancia, de acuerdo a lo previsto en la Resolución General Nº 4 de la I.G.P.J., el día 9 de febrero del 2021 a las 15:00 hs. Para tratar el siguiente:</p> <p>Orden del Día</p> <p>a-Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el día 30 de junio del 2020.</p> <p>b-Elección de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y confirmación o no del Órgano de Fiscalización, Titulares y Suplentes.</p> <p>c- Designación de (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.</p> <p>Carlos Alberto Arballo - Presidente Juan Alejandro Castro - Secretario I: 11/01 – V: 17/01</p>	<p style="text-align: center;">Asociación Civil Visión de Campeones</p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación civil de Iglesia Visión de Campeones, de la ciudad de Corrientes de la Provincia de Corrientes, Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 10 de enero del 2021 a las 19 hs, en su sede social, para tratar el siguiente: Orden del día</p> <p>1) Elección de dos socios para firmar el acta.</p> <p>2) Elección de Autoridades de la Comisión Directiva, lectura de memoria, de inventario de bienes muebles, informe de comisión revisora de Cuentas y balance del año, 2019.</p> <p>Dionel Mereles – Presente Mabel Simona Viana – Secretaria I: 13/01 – V: 13/01</p>
---	---

*Edictos Municipales***Municipalidad de San Cosme**

La Municipalidad de San Cosme, departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días que REPUTA DE SU DOMINIO con arreglo al Art. 236 – inc. a) del Código Civil y Comercial y de conformidad con el Decreto Provincial N° 4316/70 y su Modificatoria N° 2623/78, el siguiente inmueble identificado según Duplicado de Mensura N° 5098 “E” (Aprobado por Dirección General de Catastro y Cartografía), Partida Inmobiliaria R1-671-3, ubicado en el Departamento de San Cosme, conformado el mismo por un polígono irregular, identificado con las letras A-B-C-D-E-F y con las siguientes medidas: lado A-B: 1971,83 mts.; lado B-C: 79,58 mts.; lado C-D: 1297,32 mts.; lado D-E: 54,12 mts.; lado E-F: 687,29 mts.; lado F-A: 41,95 mts. Tiene una superficie de 12 ha, 51 a y 61 ca.-

El polígono linda: al Norte: Río Paraná, al Sur: L° S/Mra. Blanca Nieves Mogort García, Ruta Prov. N° 1 y L° S/Mra. Eduardo Adolfo Gabardini, al Este: L° S/Mra. Juan Scaramelini, L° S/Mra. Blanca Nieves Mogort García y al Oeste: L° S/Mra. Eduardo Adolfo Gabardini.

En consecuencia se cita y se emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de Ley, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio de la Municipalidad de San Cosme sobre el referido inmueble.-

Municipalidad de San Cosme, 04 de enero de 2021.

C.P. Verónica Natalia Andrea Morales Maciel

I: 13/01 V: 13/01

Municipalidad de San Cosme

La Municipalidad de San Cosme, departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días que REPUTA DE SU DOMINIO con arreglo al Art. 236 – inc. a) del Código Civil y Comercial y de conformidad con el Decreto Provincial N° 4316/70 y su Modificatoria N° 2623/78, el siguiente inmueble identificado según Duplicado de Mensura N° 5285 “E” (Aprobado por Dirección General de Catastro y Cartografía), ubicado en el Departamento de San Cosme y conformado el mismo por treinta y cuatro lotes y una calle proyectada.

El polígono general es identificado con las siguientes letras A-B-C-D-E-F y con las siguientes medidas: lado A-B: 57,10 mts.; lado B-C: 177,49 mts.; lado C-D: 151,19 mts.; lado D-E: 87,89 mts.; lado E-F: 92,04 mts.; lado F-A: 88,62 mts. Tiene una superficie de 18.399,96.-

El polígono linda: al Norte: Lind. s/Mra. Maximiliano M. Díaz y Soledad A Díaz, al Sur: Lind. s/Mra. Sandra Isabel Schedler, Calle Pública (Tierra) y Lind. s/Mra. Armando Chapo y María Delfina Denogens, al Este: Lind. s/Mra. Sandra Isabel Schedler y al Oeste: Lind. s/Mra. Luis

Alberto Gauna.

Los lotes que componen el polígono general se individualizan de la siguiente manera: Parcela 1, superficie 441,68 m2 y partida inmobiliaria R1-2677-1; Parcela 2, superficie 442,62 m2 y partida inmobiliaria R1-2678-1; Parcela 3, superficie 443,57 m2 y partida inmobiliaria R1-2679-1; Parcela 4, superficie 444,51 m2 y partida inmobiliaria R1-2680-1; Parcela 5, superficie 445,45 m2 y partida inmobiliaria R1-2681-1; Parcela 6, superficie 446,40 m2 y partida inmobiliaria R1-2682-1; Parcela 7, superficie 447,34 m2 y partida inmobiliaria R1-2683-1; Parcela 8, superficie 448,28 m2 y partida inmobiliaria R1-2684-1; Parcela 9, superficie 449,23 m2 y partida inmobiliaria R1-2685-1; Parcela 10, superficie 450,17 m2 y partida inmobiliaria R1-2686-1; Parcela 11, superficie 451,11 m2 y partida inmobiliaria R1-2687-1; Parcela 12, superficie 452,16 m2 y partida inmobiliaria R1-2688-1; Parcela 13, superficie 453,10 m2 y partida inmobiliaria R1-2689-1; Parcela 14, superficie 454,05 m2 y partida inmobiliaria R1-2690-1; Parcela 15, superficie 454,99 m2 y partida inmobiliaria R1-2691-1; Parcela 16, superficie 877,35 m2 y partida inmobiliaria R1-2692-1; Parcela 17, superficie 404,26 m2 y partida inmobiliaria R1-2693-1; Parcela 18, superficie 410,00 m2 y partida inmobiliaria R1-2694-1; Parcela 19, superficie 410,00 m2 y partida inmobiliaria R1-2695-1; Parcela 20, superficie 410,00 m2 y partida inmobiliaria R1-2696-1; Parcela 21, superficie 406,77 m2 y partida inmobiliaria R1-2697-1; Parcela 22, superficie 406,05 m2 y partida inmobiliaria R1-2698-1; Parcela 23, superficie 405,34 m2 y partida inmobiliaria R1-2699-1; Parcela 24, superficie 404,62 m2 y partida inmobiliaria R1-2700-1; Parcela 25, superficie 411,59 m2 y partida inmobiliaria R1-2701-1; Parcela 26, superficie 400,00 m2 y partida inmobiliaria R1-2702-1; Parcela 27, superficie 400,00 m2 y partida inmobiliaria R1-2703-1; Parcela 28, superficie 400,00 m2 y partida inmobiliaria R1-2704-1; Parcela 29, superficie 400,00 m2 y partida inmobiliaria R1-2705-1; Parcela 30, superficie 414,40 m2 y partida inmobiliaria R1-2706-1; Parcela 31, superficie 414,40 m2 y partida inmobiliaria R1-2707-1; Parcela 32, superficie 414,40 m2 y partida inmobiliaria R1-2708-1; Parcela 33, superficie 414,40 m2 y partida inmobiliaria R1-2709-1; Parcela 34, superficie 428,80 m2 y partida inmobiliaria R1-2710-1 y calle proyectada, como lote 35, con una superficie de 3442,92 m2.

En consecuencia se cita y se emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de Ley, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio de la Municipalidad de San Cosme sobre el referido inmueble.-

Municipalidad de San Cosme, 04 de enero de 2021.

C.P. Verónica Natalia Andrea Morales Maciel

I: 13/01 V: 13/01

Sección Comercial

Testimonios

Textil Mia S.R.L

MINUTA DE CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que por Escritura N°157, Sección "A", de fecha 19 de diciembre del año 2019, autorizada por la Escribana Estela Maris Sáez, Titular del Registro Notarial N° 418, en esta ciudad, se realizo Cesión de Cuotas Sociales, SOCIOS CEDENTES: MIGUEL ANGEL ESCOBAR, DNIN°05.657.796, CUIT/CUIL: 20-05657796-4, nacido el 26 de Noviembre de 1.938; y ALICIA ESTHER SAMELA, DNIN°03.775.474, CUIT/CUIL: 27-03775474-4, nacida el 09 de mayo de 1.938, casados en primeras nupcias entre si, se prestan Mutuo y Formal Asentimiento Conyugal conforme artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, domiciliados en Buenos Aires Numero 1.479 de esta Ciudad; comerciantes, Argentinos; CESIONARIOS: AZUL MARIA MENDIONDO, DNIN°40.047.822, CUIL/CUIT: 27-40047822-3, nacida el 21 de Octubre de 1996, soltera hija de María Alicia Escobar y Leopoldo Eduardo Mendiondo, domiciliada en Buenos Aires 1479 de esta ciudad y FRANCO LUIS ESCOBAR, DNIN°41.281.802, nacido el 16 de junio de 1.998, soltero hijo de María Susana Kupervaser y de Marcelo Daniel Escobar, domiciliado en Uruguay 101 de esta ciudad; Comerciantes, Argentinos, comerciantes.- En virtud de la CESION DE CUOTAS formalizada, se hace necesaria la MODIFICACION de la cláusula CUARTA del Estatuto Social, la cual queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: Capital social. El capital social es de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), dividido en QUINIENTAS (500), CUOTAS de PESOS CIEN (\$100) cada una, las cuáles suscriptas e integradas en su totalidad queda representado por los socios del siguiente modo: AZUL MARIA MENDIONDO, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, que totaliza la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000), representa el 50% del capital social; FRANCO LUIS ESCOBAR, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, que totaliza la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000), representa el 50% del capital social.-"

SOCIEDAD: la firma "TEXTIL MIA S.R.L." CUIT:30-70613874-5, domicilio legal en Hipólito Irigoyen 2061 P.B de esta ciudad.-

SOCIO GERENTE: Los socios deciden que el cargo de Gerente de la firma continúe ejerciendo MIGUEL ANGEL ESCOBAR, Documento Nacional de Identidad Numero 05.657.796.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2659/20 Caratulado TEXTIL MIA S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29/12/2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 13/01 – V: 13/01

Servicio De Remises Apipe S.R.L

Minuta para publicación en el boletín oficial.- Cesion De Cuotas Sociales "Servicio De Remises Apipe S.R.L"

Constituida Por Escritura N° 21 De Fecha 6 De Abril De 2.006 Autorizada En Esta Ciudad Por La Escribana Miriam Gabriela Maciel.-

Se Hace Saber Que Por Escritura N° 58 De Fecha 20 De Agosto De 2.020, Autorizada Por La Escribana Miriam Gabriela Maciel Se Ha Formalizado La Presente Cesion De Cuotas Sociales.-

1-Cedente: Jorge Gabriel Aguilar, Documento Nacional de Identidad número 34.425.343, CUIL23-34425343-9 fecha de nacimiento 22 de marzo de 1989, soltero.- JORGE AGUILAR, Documento Nacional de Identidad número 11.146.692, CUIL20-11146692-1, fecha de nacimiento 10 de abril de 1954, divorciado, ambos con domicilio en calle Velez Sarfield N° 1270 de esta Ciudad de Corrientes

2-Cesionario: Abel Callaba Santamaria, Documento Nacional de Identidad número 25.208.525, CUIT 20-25208525-5, fecha de nacimiento 1 de junio de 1976, casado en primeras nupcias con Maria Virginia Munaretto, con domicilio en calle Santa Fe número 935, Piso 6°, Departamento D de esta Ciudad de Corrientes.-

3-Denominacion: Servicios De Remises Apipe S.R.L.-

4-Domicilio Social: Santa Fe N° 987 – local N° 9.- Corrientes Capital.- C.P. 3.400.-

5-Cuotas Cedidas: treinta y cuatro cuotas sociales cuyo valor asciende a \$34.000.- (pesos, treinta y cuatro mil) que representan el 17% del Capital Social.-

6-Capital Social: el capital social se fija en la suma de de \$200.000.- (pesos, doscientos mil) dividido en doscientas (200) cuotas sociales cuyo valor nominal es de \$1.000.- (pesos, un mil) cada una de ellas suscripto e integrado en su totalidad, de las cuales corresponden en plena propiedad, posesión y dominio de la siguiente forma: Al socio Abel Callaba Santamaria le corresponde 78cuotas sociales de \$1.000 de valor nominal cada una de ellas lo que hace un monto de \$78.000.- de capital que representa el 39% del capital social; al señor Enrique Rodrigo Hernan Oviedo noventa y dos cuotas de \$1.000 de valor nominal cada una de ellas, lo que un monto de capital de \$92.000, que representa el 46% del capital social.- y al socio Adrian Guillermo Esquivel Haddad, treinta cuotas sociales de \$1.000.- de valor nominal cada una de ellas lo que hace un monto de \$15.000.- representando el quince por ciento del capital social.-

7-Administracion: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios, Enrique Rodrigo Hernan Oviedo, Adrian Guillermo Esquivel Haddad Y Abel Callaba Santamaria, quienes revestirán el carácter

de socios gerentes siendo designados por tiempo indeterminado (artículo 157 de la ley de sociedades) Quienes Tendrán El Uso en forma indistinta de la firma social adicionando a la misma Servicios De Remises Apipe S.R.L. y administrarán la sociedad con amplias facultades, tanto de administración como de disposición pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones, constituir derechos reales, permutar, ceder, transferir, tomar y dar en locaciones bienes inmuebles registrables, administrar bienes propios y de terceros, otorgar poderes especiales y/o generales, realizar todo tipo de contratos acordes con el objeto social, pudiendo abrir cuentas corrientes, caja de ahorro, descontar pagarés, otorgar avales societarios en todos los bancos oficiales

y/o privados del País y del extranjero en donde la sociedad tenga sucursales y/o agencias, en un todo de acuerdo con la legislación vigente en cada caso y en fin, realizar todo tipo de contratos, gestiones y/o diligencias que tengan relación directa con el objeto social.

8-Cierre De Ejercicio: 31 de diciembre.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1649-20 Caratulado SERVICIO DE REMISES APIPE S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-12-2020

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 13/01 – V: 13/01



Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar